



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2016-MDY

Puerto Callao, 07 SET. 2016



VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 017-2016 de fecha 07 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere los gobiernos locales asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Medio Ambiente señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Asimismo deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 14° de la citada Ley N° 28611, indica que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, los instrumentos de gestión ambiental constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental preceptúa que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDY de fecha 25 de agosto de 2016, la Comuna Edil ha creado la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Yarinacocha, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR UCAYALI y el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la Comuna Edil, corresponde a la Institución Edil elaborar los instrumentos de gestión ambiental, con el fin de ejecutar las acciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ambientales para la integración y mejoramiento del ambiente de nuestro distrito, dentro de los parámetros de las normas legales vigentes;

Que, la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos ha elaborado la Ordenanza Municipal que Aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; que contiene el Diagnostico Ambiental (DAL), la Política Ambiental Local (PAL), el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), la Agenda Ambiental Local (AAL); instrumentos de gestión cuya finalidad es orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, destinado a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito de Yarinacocha;

Que, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y son aprobadas por el Concejo Municipal, según lo conceptuado en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR POR UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal de Aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDÍA
YARINACOCHA
Gilberto Arevalo Riveiro
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE